

A partir del 16 de Julio de 2014, su farmacia estará habilitada a brindar servicios a los beneficiarios de PLUS SALUD (Cód. 477),

A FIN DE QUEDAR HABILITADA DEFINITIVAMENTE A BRINDAR EL SERVICIO Y EVITAR RECHAZOS DE RECETAS, LE SOLICITAMOS QUE IMPRIMA, FIRME Y SELLE EL SIGUIENTE TALÓN DE CONFORMIDAD Y NOS LO HAGA LLEGAR A LA BREVEDAD:

Buenos Aires, 16 de Julio de 2014
Circular 506/14

Recibí conforme la habilitación para la atención de la entidad PLUS SALUD (Cód. 477), vigente a partir del 16 de Julio de 2014 en las siguientes condiciones:

Bonificación: 15.00% sobre el precio de venta al público.
Presentación: Ver calendario correspondiente al año en curso.
Pago: Las facturaciones correspondientes serán abonadas en la primera fecha de pago siguiente a su presentación.

Farmacia:

Código de Farmacia:

.....
Firma, aclaración y sello de la Farmacia.

ATENCIÓN: la habilitación mencionada corresponde únicamente a la farmacia indicada, la cual no podrá presentar bajo ningún concepto, recetas pertenecientes a otra prestadora, aún cuando pertenezcan a un mismo propietario, razón social, administración o grupo farmacéutico.

Agradecemos su colaboración y los saludamos muy atentamente.

Departamento de Atención al Cliente
info@csf.com.ar - www.csf.com.ar
Tel.: 4136-9090. Fax: 4136-9001

COMPAÑÍA de Servicios Farmacéuticos
Atención al Cliente: Lunes a Viernes 8:30 a 18:30 hs.
